



MINISTERIO DE JUSTICIA

970
RESOLUCION NUMERO DE 19
- 6 (MAYO 1985)

Por la cual se concede una personería jurídica

EL MINISTRO DE JUSTICIA
en ejercicio de la atribución que le confiere el
Decreto 576 de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que el señor HENRY MEJIA ROYET, identificado con la cédula de ciudadanía No.- 8.670.727 de Barranquilla, actuando en calidad de Presidente de la "FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA "FENASCOL", solicitó a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica a dicha entidad;

Que el peticionario acompaña a la solicitud, copia auténtica de las actas en donde consta la organización formal de la entidad, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos: La restauración de los derechos nacionales de los sordos y velar por la protección de estos, tanto en el aspecto educativo, laboral, social, cultural, recreacional y éticos de ciudadanos colombianos, sus obras se encaminaran en áreas de lograr la unificación colectiva de las asociaciones nacionales y regionales entre los sordos de todo el territorio de la República de Colombia;

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición, emitió concepto favorable al reconocimiento de la personería jurídica solicitada de conformidad con lo establecido por el Decreto 1510 de 1944;

Que la Organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro Primero del Código Civil y demás normas concordantes;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Federación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles;

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica a la "FEDERACION NACIONAL DE SORDOS DE COLOMBIA "FENASCOL", con domicilio en Bogotá, D.E.,
- ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la citada Federación y ordenar la inscripción de su Comité Ejecutivo, cuyo Presidente llevará la Representación Legal.

Hoja No. 2 de la Resolución "Por la cual se concede una personería jurídica"

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados y entrará a regir quince (15) días despues de tal publicación de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto 1326 de 1922. Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho Diario a la Oficina Jurídica de este Ministerio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. a

6 MAYO 1985

(Original) ENRIQUE PAREJO GONZALEZ
(Firmado) Ministro de Justicia

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

[Handwritten Signature]
LIBARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

HCV/mmc.
VI-10-85

ES COPIA AUTENTICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA JURIDICA
[Handwritten Signature]
MARINA NAGED DE TORRES
Jefe Oficina Jurídica

SE ANULAN ESTAMPILLAS POR VALOR DE \$1.500.00 DECRETRO No.3140 DE 1.984.

